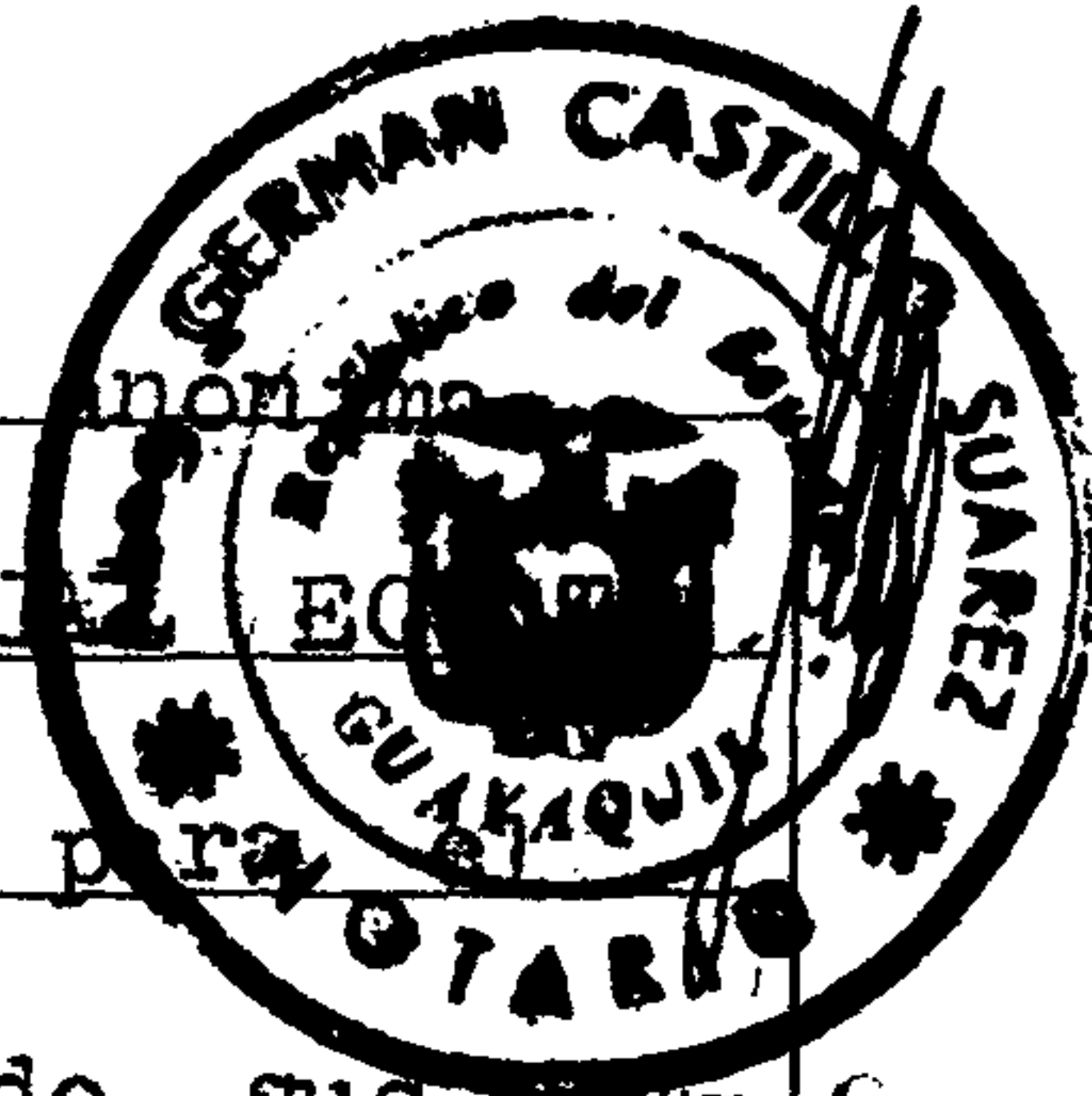


1 ESCRITURA NUMERO : 1.299/85
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
3 IMPORTADORA COMERCIAL ECUATORIANA " ECUATORIANA"
4 CUANTIA : S/. 500.000,00
5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia
6 del Guayas , República del Ecuador , hoy día
7 miércoles seis de noviembre de mil novecientos
8 ochenta y cinco, ante mi, abogado GERMAN CASTILLO
9 SUAREZ , Notario de este Cantón , comparecen :
10 el señor Luigi Sensi ¹Contugi Navone , quien de-
11 clara ser italiano , entendido en el idioma cas-
12 tellano , ejecutivo , casado y domiciliado en
13 esta ciudad , por sus propios derechos ; el
14 señor Alfredo Piguave Jara ² , quien declara ser
15 ecuatoriano , empleado , soltero y domiciliado
16 en esta ciudad , por sus propios derechos ;
17 el señor Javier Pesantez Valverde ³ , quien de-
18 clara ser ecuatoriano , empleado , soltero y
19 domiciliado en esta ciudad , por sus propios
20 derechos ; el señor Marco Reinoso Pazmiño ,
21 quien declara ser ecuatoriano , empleado , casa-
22 do y domiciliado en esta ciudad por sus
23 propios derechos ; y , el señor Carlos Betan-
24 court Gálvez , quien declara ser ecuatoriano ,
25 empleado , casado y domiciliado en esta ciu-
26 dad , por sus propios derechos ; los compare-
27 cientes son mayores de edad , capaces para o-
28 bligarse y contratar , a quienes de conocerlos

rmby



1 doy fe .- Bien instruidos en el objeto y
2 resultados de esta escritura pública de Cons-
3 titución de Compañía , a cuyo otorgamiento con-
4 curren con amplia y entera libertad , para
5 que la autorice me presentan la minuta que
6 dice así : " Señor Notario : Sírvasse autori-
7 zar en el correspondiente registro a su car-
8 go , una escritura pública que contenga el
9 contrato social y los estatutos de la compa-
10 ñía anónima denominada IMPORTADORA COMERCIAL
11 ECUATORIANA " ECUATOSA " S. A. , que se otorga
12 al tenor de las cláusulas siguientes : PRI
13 NERA : OTORGANTES . - Otorgan el presente ins-
14 trumento , formulan las declaraciones y ce-
15 lebran el contrato de constitución simultánea
16 de IMPORTADORA COMERCIAL ECUATORIANA " ECUATO
17 SA " S. A. , los señores LULGI SENSI CONTUGI
18 NAVONE , ALFREDO PIGUAVE JARA , JAVIER PESAN
19 TEZ VALVERDE , MARCO REINOSO PAZMIÑO y CARLOS
20 BETANCOURT GALVEZ , todos de nacionalidad ecua-
21 toriana , excepto el primero que es de nacio-
22 nalidad italiana ; domiciliados todos en la
23 ciudad de Guayaquil , cantón del mismo nom-
24 bre , provincia del Guayas , mayores de e-
25 dad y hábiles para celebrar el presente con-
26 trato de sociedad . SEGUNDA : CONTRATO DE
27 SOCIEDAD .- Los otorgantes , actuando cada u-
28 no por sus propios derechos , declaran que



1 es su voluntad fundar una compañía anónima
2 que se denominará IMPORTADORA. COMERCIAL
3 RIANA " ECUATOSA " S. A., adoptando para
4 efecto , la vía simultánea y uniendo sus ca-
5 pitales con el propósito de dividirse las u-
6 tilidades que de ello provengan . Los otorgan-
7 tes declaran , además , que la Compañía que
8 se constituye se sujetará a la Ley de Compa-
9 ñías , Código de Comercio , los siguientes Es-
10 tatutos y las disposiciones pertinentes del
11 Código Civil . TERCERA : ESTATUTOS SOCIALES
12 DE LA COMPAÑIA ANONIMA : IMPORTADORA COMERCIAL
13 ECUATORIANA " ECUATOSA " S. A. . - ARTICULO PRI-
14 MERO . - DENOMINACION . - La compañía que se
15 constituye operará bajo la denominación de IM
16 PORTADORA COMERCIAL ECUATORIANA " ECUATOSA " S.
17 A. - ARTICULO SEGUNDO . - DOMICILIO . La compa-
18 ñía tiene su domicilio principal en la ciudad
19 de Guayaquil , pero sus actividades puede rea-
20 lizarlas en cualquier lugar del territorio na-
21 cional , y aún negociar en el exterior , así
22 como establecer agencias y sucursales , dentro
23 o fuera del País . ARTICULO TERCERO . - OBJE
24 TO . - La compañía tendrá por objeto dedicar-
25 se a la importación , compra , venta y comer-
26 cialización de equipos técnicos que se utilizan
27 en la actividad industrial en general , inclu-
28 yendo accesorios , repuestos , piezas y partes

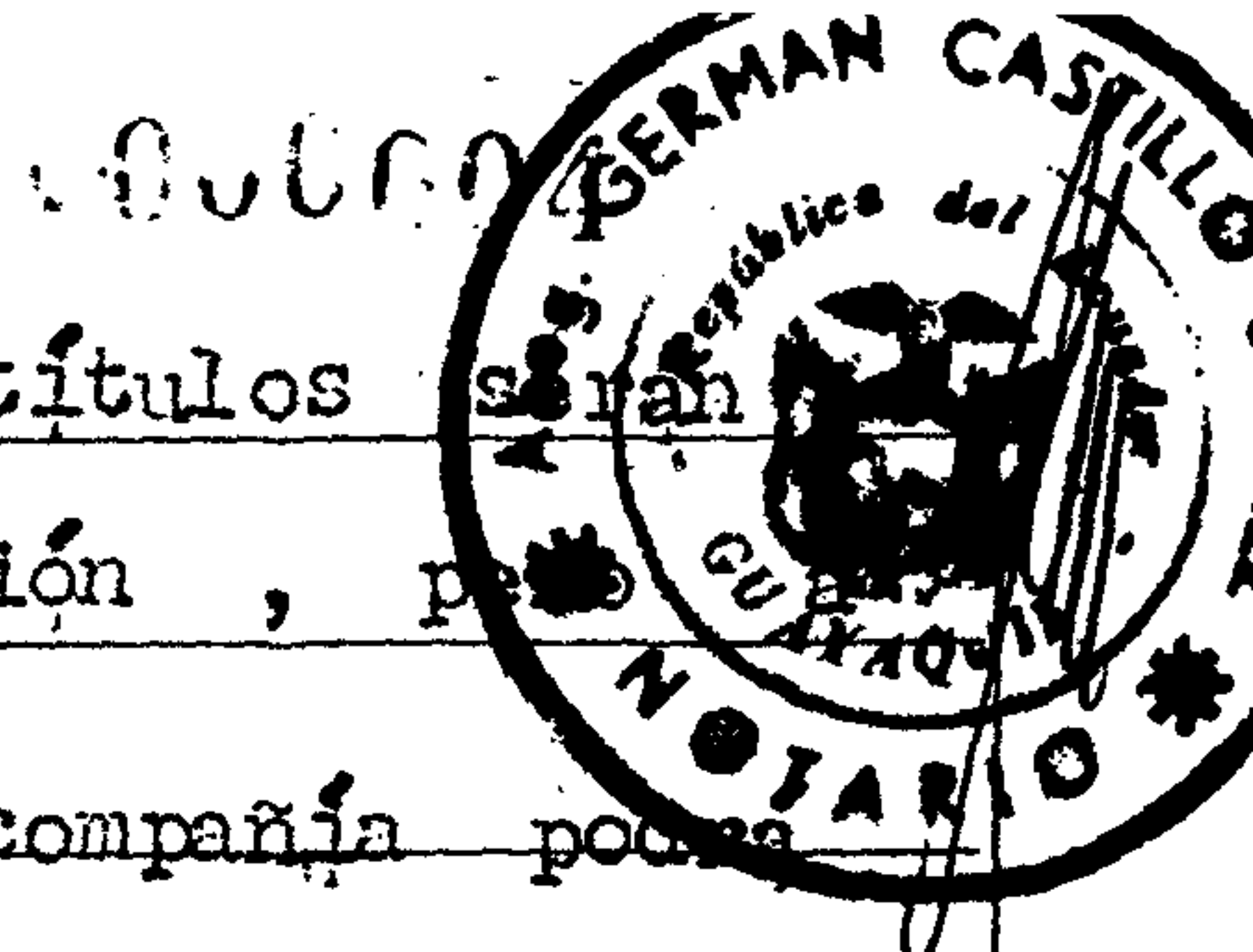
1 de los mismos , así como a su instalación
2 y / o montaje . Para el cabal cumplimiento
3 de tal objeto podrá ejercer agencias , comi-
4 siones , representaciones ; fundar o constituir
5 sociedades relacionadas con su finalidad social,
6 o aún fusionarse o transformarse con o en o-
7 tras e invertir o ingresar como socia o ac-
8 cionista de cualquier compañía ; y , en general,
9 tendrá plena capacidad para celebrar toda cla-
10 se de actos y/o contratos y contraer obliga-
11 ciones autorizados por la Ley y propios del
12 giro de su negocio , o que tengan relación
13 con el mismo . ARTICULO CUARTO : PLAZO .- El

14 plazo de duración de la compañía es de cin-
15 cuenta años , contados desde la fecha de ins-
16 cripción de la escritura pública contentiva

17 del contrato social en el Registro Mercantil
18 del Cantón Guayaquil . ARTICULO QUINTO : CAPI

19 TAL SOCIAL .- El capital social de la compa-
20 ñía es de quinientos mil sucres , dividido en
21 quinientas acciones ordinarias y nominativas de
22 un mil sucres , cada una , numeradas consecu-
23 tivamente , desde la cero . cero uno a la qui-
24 nientos , inclusive . ARTICULO SEXTO : TITULOS

25 DE ACCIONES .- Los títulos de las acciones re-
26 presentativos del capital social contendrán las
27 declaraciones exigidas por la Ley de Compañías
28 y serán firmados por el Presidente y por el



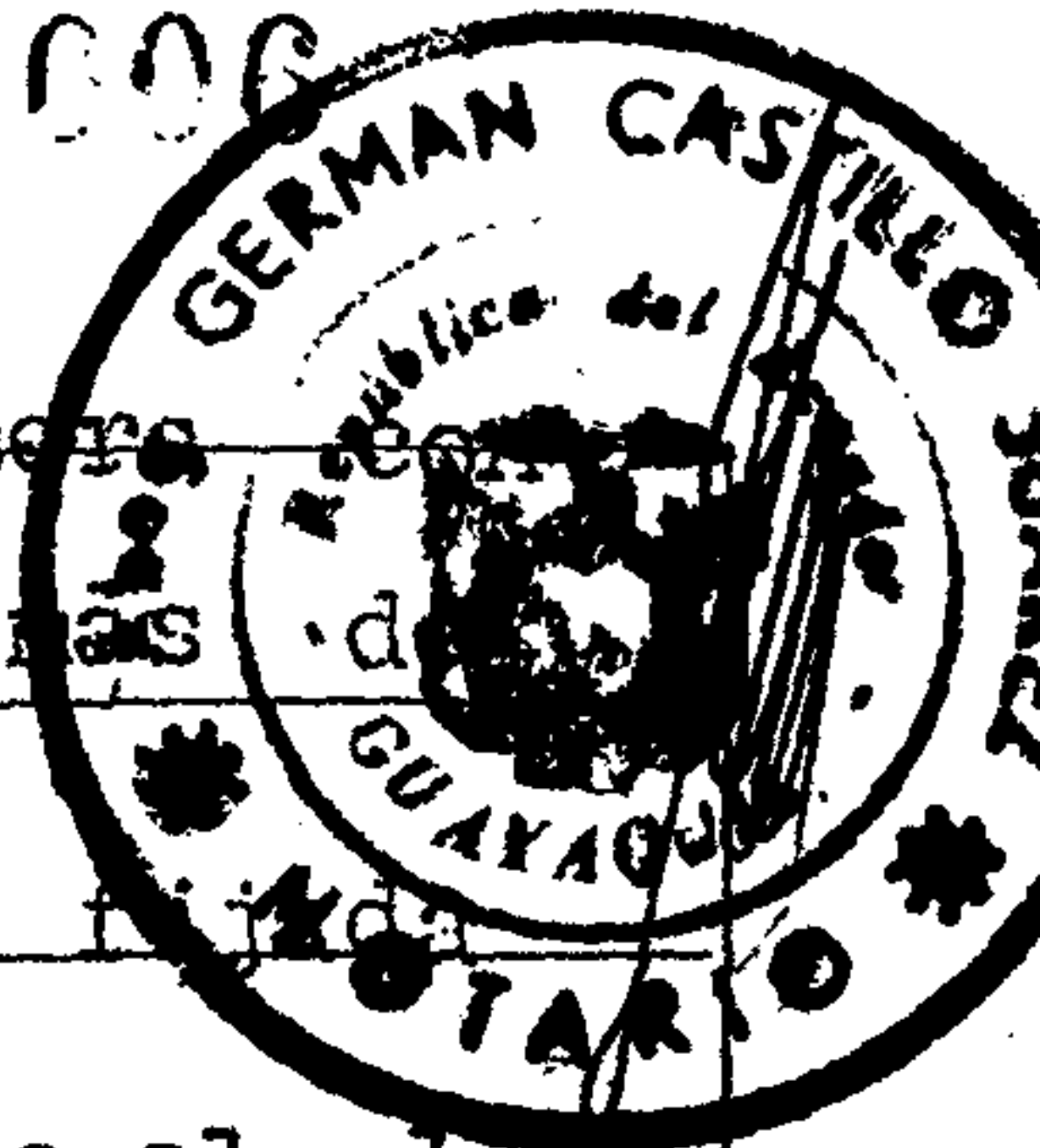
1 Gerente de la Compañía . Los títulos serán
2 individuales , uno por cada acción , por
3 solicitud del accionista , la compañía podrá
4 expedir títulos múltiples que contengan dos o
5 más acciones . ARTICULO SEPTIMO .- DERECHOS DE
6 LOS ACCIONISTAS .- Los accionistas de la com-
7 pañia tienen los derechos establecidos en la
8 Ley de Compañías y. en los presentes estatutos.
9 Entre tales derechos , el accionista tiene el
10 de asistir y votar en las Juntas Generales .
11 Para efectos de la votación , cada acción li-
12 berada da derecho a un voto . Las acciones no
13 liberadas lo tendrán en proporción a su valor
14 pagado . ARTICULO OCTAVO .- PROPIEDAD DE LAS
15 ACCIONES .- La compañía considera dueño de
16 las acciones a quien aparezca inscrito como
17 tal en el Libro de Acciones y Accionistas de
18 la misma . La transferencia de acciones , el
19 usufructo , prenda y los derechos reales cons-
20 tituidos sobre las mismas , se regirán por las
21 disposiciones de la Ley de Compañías , a la
22 misma que se sujetará la expedición de nuevos
23 títulos por pérdida o destrucción . ARTICULO
24 NOVENO : GOBIERNO Y ADMINISTRACION . - La com-
25 pañia se gobierna por medio de la Junta Gene-
26 ral de Accionistas y se administra a través
27 del Presidente y del Gerente . ARTICULO DECI
28 MO .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-

1 La Junta General de Accionistas legalmente
2 convocados y reunidos es el órgano supre-
3 mo de la compañía, estará dirigida por el
4 Presidente y actuará de Secretario el Geren-
5 te . - ARTICULO DECIMO PRIMERO .: REUNIONES .
6 Las Juntas Generales de Accionistas son Ordi-
7 narias y Extraordinarias ; se reunirán en el domi-
8 cilio principal de la compañía . Las Ordinarias se
9 reunirán por lo menos una vez al año , den-
10 tro de los tres primeros meses posteriores a
11 la finalización del ejercicio económico de la
12 compañía para considerar los asuntos especifica-
13 dos en los numerales segundo , tercero y cuar-
14 to del artículo doscientos setenta y tres de
15 la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
16 puntualizado en el orden del día , de acuer-
17 do a la convocatoria . Las Juntas Generales Ex-
18 traordinarias se reunirán en cualquier época
19 en la que fueren convocadas y tendrán por ob-
20 jeto conocer únicamente los asuntos para los
21 que fueren especialmente convocadas . ARTICULO
22 DECIMO SEGUNDO : CONVOCATORIAS .- Las Juntas
23 Generales de Accionistas , Ordinarias o Ex-
24 traordinarias , serán convocadas por el Presi-
25 dente o por el Gerente , a su iniciativa, o
26 a pedido de el o de los accionistas que re-
27 presenten el veinticinco por ciento, por lo
28 menos , del capital social , excepto cuando



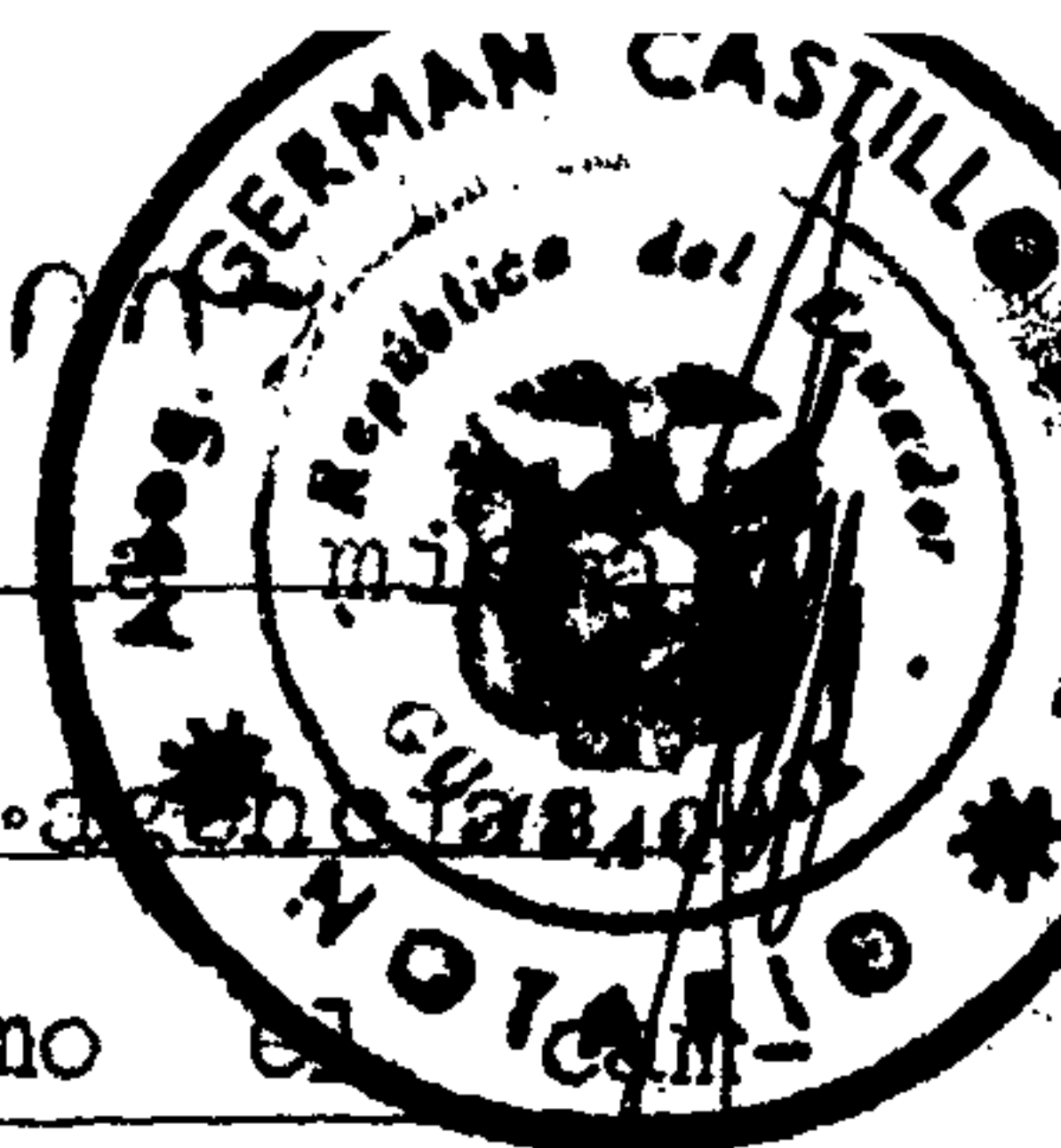
1 la Junta General que debe conocer del balance
2 anual o de la distribución de utilidades
3 hubiere conocido o deliberado sobre tales
4 tos dentro del plazo que señala la Ley, supues-
5 to en el que, cualquier accionista podrá pe-
6 dir a los administradores o al Comisario que
7 convoquen a Junta General para dichos objetos.
8 Las convocatorias serán hechas por la prensa,
9 en uno de los periódicos de mayor circulación
10 en el domicilio principal de la Compañía, con
11 ocho días de anticipación, por lo menos, al
12 día señalado para la reunión y con indicación
13 de lugar, día, hora y objeto de la reu-
14 nión. El comisario será obligatoriamente convo-
15 cado, pero su inasistencia no será motivo de
16 diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO TER-
17 CERO : JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo
18 dispuesto en los artículos anteriores, las Jun-
19 tas Generales de Accionistas se entenderán con-
20 vocadas y quedarán válidamente constituidas para
21 deliberar en cualquier tiempo y en cualquier
22 lugar del territorio nacional, para tratar
23 cualquier asunto, cuando se encuentre presente
24 la totalidad del capital pagado y los accio-
25 nistas concurrentes, quienes deberán suscribir
26 el acta, acepten unánimemente, la celebración
27 de la Junta. ARTICULO DECIMO CUARTO : QUORUM.
28 Salvo disposición en contrario de la Ley de

1 Compañías o de los presentes estatutos , el
2 quorum requerido para que la Junta General
3 de Accionistas , Ordinaria y Extraordinaria ,
4 pueda instalarse válidamente para deliberar ,
5 en primera convocatoria , está constituido por
6 un número de accionistas que representen , por
7 lo menos , la mitad del capital pagado .
8 De no obtenerse quorum en la primera convo-
9 catoria , se hará una segunda convocatoria ,
10 la misma que no podrá demorarse más de trein-
11 ta días contados desde la fecha señalada para
12 la primera reunión , convocatoria en la cual
13 la Junta se reunirá válidamente cualquiera que
14 sea el número de accionistas que concurren y
15 el capital que representen . No obstante lo
16 dispuesto anteriormente , para que la Junta
17 General de Accionistas ordinaria o extraordina-
18 ria , pueda acordar válidamente el aumento o
19 disminución del capital social , la transfor-
20 mación , la fusión , la disolución anticipa-
21 da de la compañía , la reactivación de la
22 compañía en proceso de liquidación , la con-
23 validación y , en general , cualquier modifi-
24 cación de los estatutos , habrán de concurrir
25 a ella , en primera convocatoria , el sesenta
26 por ciento del capital pagado , y en una se-
27 gunda convocatoria la tercera parte de dicho
28 capital . Si luego de la segunda convocatoria



1 no hubiere quorum , se hará una tercera
2 vocatoria , la que no podrá demorar más de
3 sesenta días contados desde la fecha fijada
4 para la primera reunión , y en la cual la
5 Junta se reunirá con el número de accionistas
6 presentes , cualquiera que sea el capital que
7 representen . Tanto en segunda convocatoria o
8 en ésta tercera convocatoria se advertirá a
9 los accionistas que la Junta se reunirá con
10 los que concurren y no podrá modificarse el
11 objeto de la misma señalado en la primera con-
12 vocatoria . ARTICULO DECIMO QUINTO .- DECISIO
13 NES .- Salvo disposición en contrario de la
14 Ley de Compañías o de los presentes Estatutos
15 , las decisiones de las Juntas Generales
16 de Accionistas , ordinarias o extraordinarias ,
17 se adoptarán por mayoría de votos del capital
18 pagado concurrente a la reunión . Para recon-
19 siderar una resolución , se requiere las dos
20 terceras partes del capital pagado representado
21 en la reunión , debiendo en todo caso , for-
22 mularse la proposición en la misma reunión .
23 ARTICULO DECIMO SEXTO .- ACTAS .- Las delibe-
24 raciones , acuerdos y resoluciones de las Jun-
25 tas Generales de Accionistas , constarán de
26 actas que serán asentadas en hojas mecanogra-
27 fiadas , debidamente numeradas y foliadas , las
28 mismas que serán firmadas por el Presidente y

1 por el Gerente . Las actas podrán aprobar-
2 se en la misma reunión y en tal caso las
3 resoluciones y acuerdos se ejecutarán de inme-
4 diato . ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- ATRIBUCIO
5 NES DE LAS JUNTAS GENERALES .- Corresponde
6 a las Juntas Generales de Accionistas las
7 siguientes atribuciones : UNO) Nombrar , re-
8 mover o suspender en el ejercicio de sus
9 funciones al Presidente , Gerente , Comisa-
10 rio y a los demás funcionarios que haya
11 nombrado ; DOS) Señalar las remuneraciones ,
12 binificaciones y recompensas que corresponda
13 percibir a los funcionarios elegidos por la
14 Junta General ; TRES) Conocer de las cuen-
15 tas , el balance general , la cuanta de pér-
16 didas y ganancias , el inventario y los in-
17 formes que presenten los administradores y el
18 comisario ; CUATRO) Acordar la distribución
19 de las utilidades anuales , destinando previa-
20 mente los porcentajes que deban deducirse de
21 tales utilidades para la formación o el in-
22 cremento de los fondos de reserva legal y
23 facultativo ; CINCO) Autorizar comprar , ven-
24 der , hipotecar o constituir cualquier gravamen
25 sobre bienes inmuebles ; SEIS) Resolver el
26 aumento , disminución o reintegro del capi-
27 tal ; SIETE) Resolver la prórroga o reduc-
28 ción del plazo de duración de la compañía,



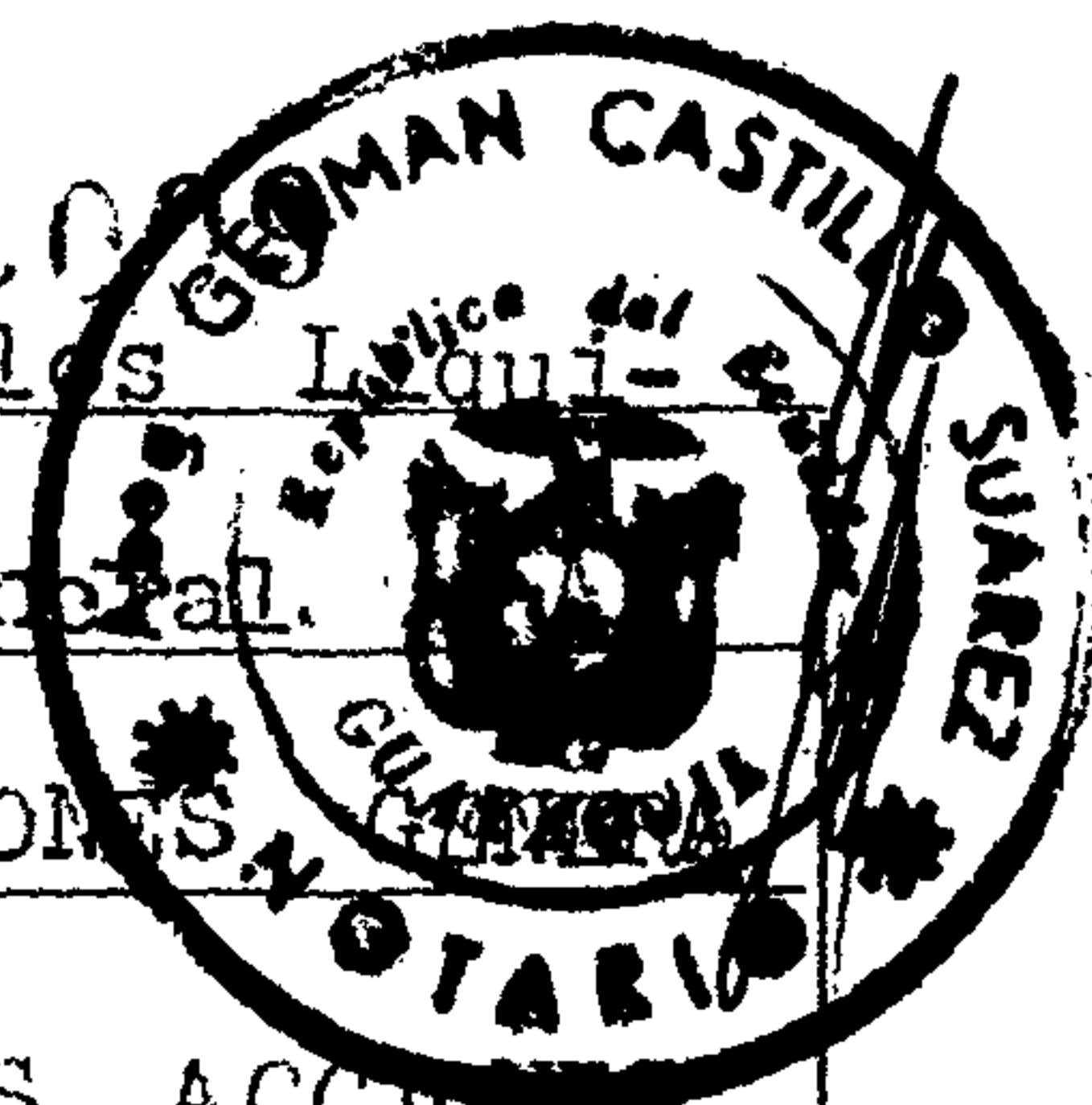
1 así como la disolución anticipada de la
2 OCHO) Acordar el establecimiento de sucursales,
3 o sucursales de la compañía, así como el cam-
4 bio de domicilio de ésta a cualquier lugar del
5 territorio nacional ; NUEVE) Resolver la fusión,
6 la transformación, la convalidación y la reac-
7 tivación de la compañía en proceso de liquida-
8 ción ; DIEZ) Resolver sobre la fundación o
9 constitución de sociedades y el ingreso de la
10 compañía como socia o accionista de cualquier
11 otra compañía ; ONCE) Interpretar y reformar
12 los estatutos sociales, así como cualquier
13 modificación del contrato social ; DOCE) Ex-
14 pedir los Reglamentos que considere necesarios
15 para el buen funcionamiento de la compañía ;
16 TRECE) Autorizar la amortización de acciones;
17 CATORCE) Nombrar Liquidador o Liquidadores,
18 señalarles el tiempo de duración de sus fun-
19 ciones, así como la remuneración que deben
20 percibir, determinar el procedimiento de la
21 liquidación y resolver cualquier aspecto rela-
22 tivo a la misma ; y, QUINCE) Resolver cual-
23 quier otro asunto que se someta a su conoci-
24 miento y que no se encuentre expresamente a-
25 tribuido a otro organismo o funcionario . ARTICULO
26 LO DECIMO OCTAVO : DEL PRESIDENTE .- El Pre-
27 sidente, accionista o no de la Compañía, du-
28 rará cinco años en el ejercicio de sus fun-

1 ciones , pudiendo ser indefinidamente reele-
2 gido . Su gestión puede terminar por causas
3 legales o por aceptación de su renuncia que
4 puede presentar libremente . Corresponde al
5 Presidente las siguientes atribuciones : UNO)
6 Convocar y presidir las Juntas Generales de
7 Accionistas ; DOS) Suscribir conjuntamente con
8 el Gerente los títulos de las acciones ; los
9 certificados provisionales y las actas de las
10 Juntas Generales de Accionistas ; TRES) Sus-
11 cribir los nombramientos de los funcionarios
12 elegidos por las Juntas Generales de Accionis-
13 tas , excepto el suyo que será suscrito por
14 el Gerente ; y , CUATRO) Subrogar al Geren-
15 te en los casos de falta , ausencia o impe-
16 dimento temporal y en los de falta definiti-
17 va hasta que la Junta General elija al titu-
18 lar . ARTICULO DECIMO NOVENO : DEL GERENTE .
19 El Gerente , accionista o no de la compañía,
20 durará el período de cinco años en el ejer-
21 cicio de sus funciones , pudiendo ser indefini-
22 damente reelegido. Su gestión puede terminar
23 por causas legales o por aceptación de su
24 renuncia que puede presentar libremente . Corres-
25 ponde al Gerente las siguientes atribuciones :
26 UNO) Administrar la compañía en la forma más
27 amplia que le permita a ésta cumplir con su
28 fin social ; DOS) Convocar a Juntas Genera -



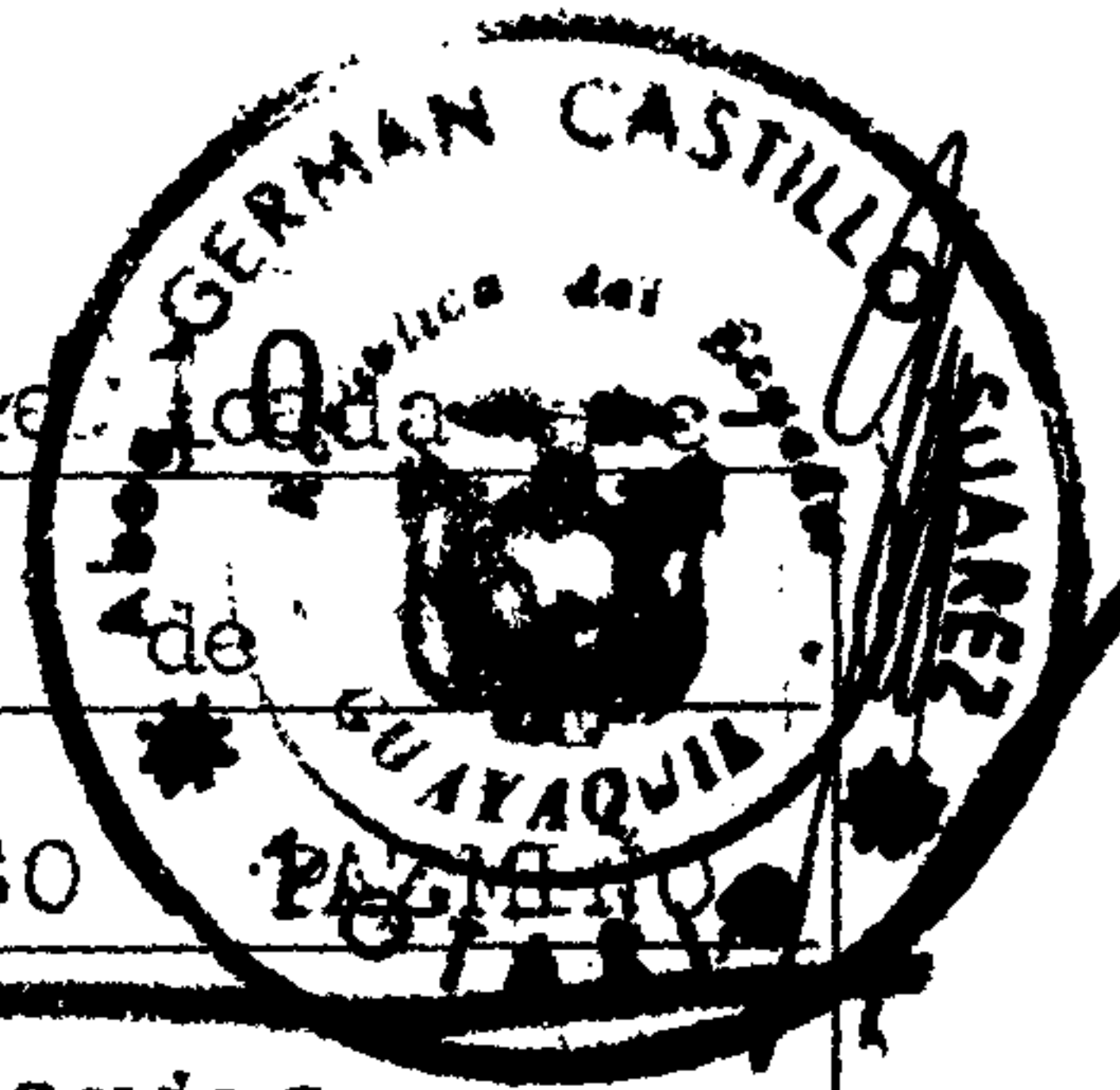
1 les de Accionistas y actuar en ellas de
2 cretario ; TRES) Suscribir conjuntamente
3 el Presidente los títulos de las acciones
4 los certificados provisionales y las Actas
5 de las Juntas Generales de Accionistas , e
6 individualmente , el nombramiento del Presidente ;
7 CUATRO) Llevar las Actas de las Juntas Gene-
8 rales de Accionistas , así como los Libros de
9 Acciones y Accionistas y el Talonario de Ac-
10 ciones ; CINCO) Conferir copias y certifica-
11 ciones de las actas de las Juntas Generales
12 de Accionistas y de los demás documentos cono-
13 cidos por tales Juntas ; SEIS) Presentar
14 a la Junta General el balance general anual ,
15 la cuenta de pérdida y ganancias , el inven-
16 tario y las demás cuentas de la compañía ,
17 así como la propuesta para la distribución de
18 beneficios sociales ; SIETE) Cuidar de que se
19 lleve debidamente la contabilidad de la compa-
20 ñía ; OCHO) Nombrar y remover de sus cargos
21 a los empleados y demás trabajadores de la
22 Compañía ; NUEVE) Contratar empréstitos con
23 Bancos Comerciales , de Fomento y en general
24 con cualquier institución de crédito nacional
25 o extranjera ; DIEZ) Las demás establecidas en
26 la Ley de Compañías o en los presentes esta-
27 tutos . ARTICULO VIGESIMO : DE LA REPRESENTA
28 CION LEGAL .- La representación legal de

1. compañía la ejerce individualmente el Gerente
2. en todos los actos , contratos y demás ac-
3. tividades de la compañía , judicial o extra-
4. judicialmente , en la forma más amplia y sin
5. limitación alguna . En caso de falta , ausen-
6. cia o impedimento temporal del Gerente y en
7. el de falta definitiva del mismo , lo subro-
8. gará , con plenitud de atribuciones , el Pre-
9. sidente de la Compañía . ARTICULO VIGESIMO PRI-
10. MERO : DE LA FISCALIZACION . La fiscalización
11. de la compañía se realiza a través de un Co-
12. misario elegido por la Junta General por el
13. período de dos años , funcionario que podrá
14. ser reelegido indefinidamente , pudiendo ser
15. o no accionista de la compañía . El Comisa-
16. rio tiene derecho ilimitado de inspección y
17. vigilancia sobre todas las operaciones de la
18. compañía , sin dependencia de la administra-
19. ción y en sólo interés de la compañía .
20. Las atribuciones , deberes , prohibiciones ,
21. incompatibilidades se regirán por las dispo-
22. siciones de la Ley de Compañías . ARTICULO
23. VIGESIMO SEGUNDO : DISOLUCION Y LIQUIDACION.
24. La compañía se disolverá por las causas es-
25. tablecidas en la Ley de Compañías . Disuel-
26. ta la compañía se pondrá en inmediata liqui-
27. dación , la misma que estará a cargo del Ge-
28. rente de la compañía , o en caso de falta o



1 impedimento de éste , del o de los
2 dadores elegidos por la Junta General.
3 TITULO VIGESIMO TERCERO : DISPOSICIONES
4 LES .- UNO) RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS
5 TAS .- Los accionistas tienen limitada su
6 responsabilidad hasta el monto de sus apor-
7 tes . DOS) FONDO DE RESERVA : De las uti-
8 lidades líquidas y recaudadas de cada ejerci-
9 cio económico anual , se destinará una cuota
10 equivalente al diez por ciento , por lo
11 menos , para la formación o el incremento del
12 fondo de reserva legal , hasta que dicho
13 fondo alcance el cincuenta por ciento , por
14 lo menos , del capital social . La Junta
15 General , en cualquier tiempo , puede acor-
16 dar la formación de reservas especiales o
17 de libre disposición señalando los porcenta-
18 jes y/o monto de las mismas ; TRES) PRO
19 RROGA DE FUNCIONES .- Mientras la Junta Ge-
20 neral no haya designado el funcionario que
21 deba reemplazar a quien haya terminado su
22 período , éste continuará en el ejercicio
23 de sus funciones hasta ser legalmente reem-
24 plazado , sin perjuicio de separarse del car-
25 go transcurrido el plazo establecido en la
26 Ley de Compañías ; CUATRO) UTILIDADES .-
27 La compañía pagará dividendos de las acciones
28 en base de beneficios realmente obtenidos o

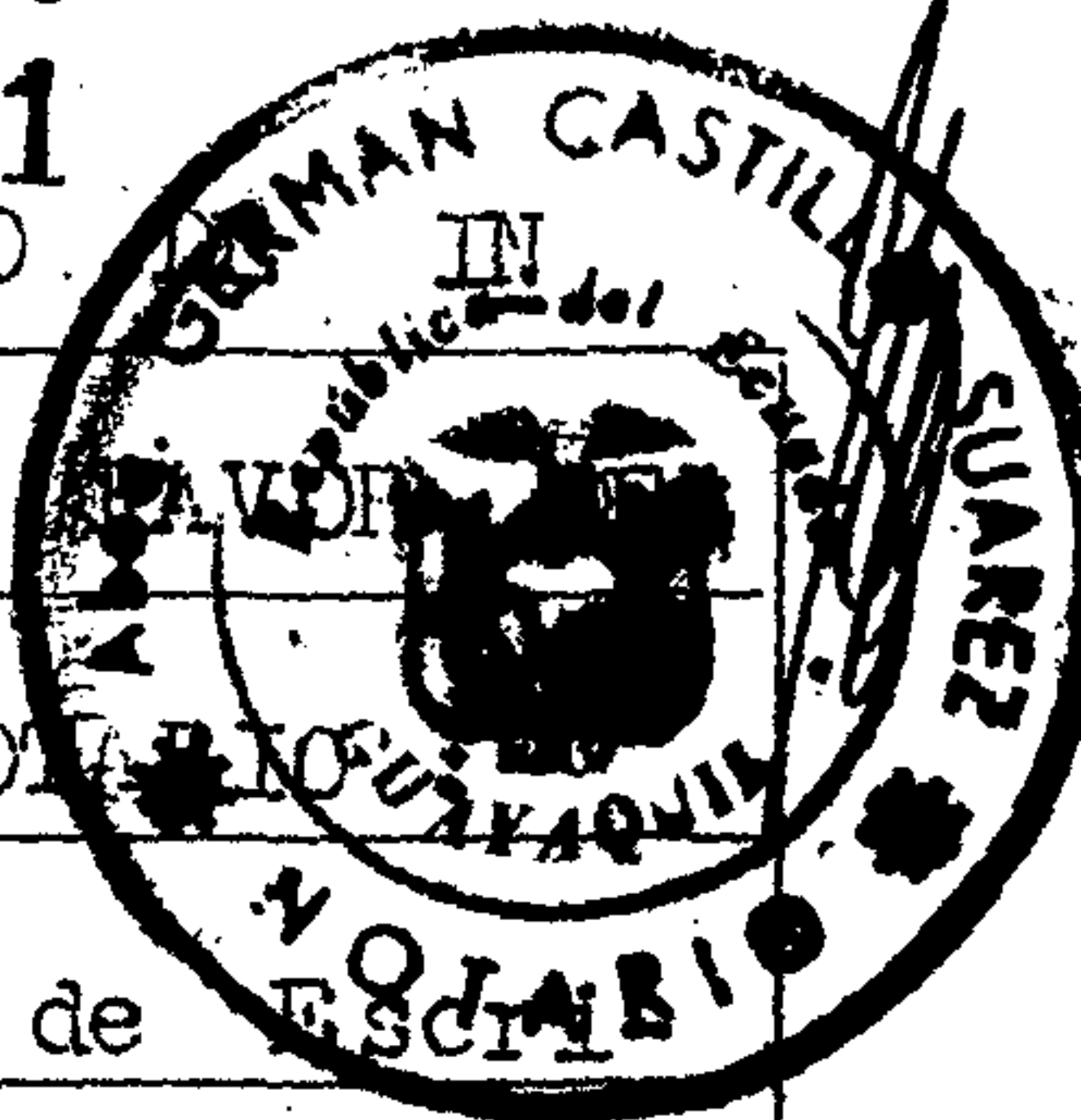
1 de reservas de libre disposición . La
2 distribución de beneficios se hará en
3 proporción al capital que cada accio-
4 nista haya desembolsado . CUARTA : SUS
5 CRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL . -
6 El capital social de la compañía ha
7 sido totalmente suscrito por los funda-
8 dores , quienes han pagado en dinero efec-
9 tivo el veinticinco por ciento de las
10 respectivas acciones suscritas por cada u-
11 no de ellos , comprometiéndose a pagar en
12 numerario el saldo , o sea el setenta
13 y cinco por ciento , en el plazo de un
14 año contado desde la fecha de inscrip-
15 ción de la presente escritura en el
16 Registro Mercantil . Tales suscripciones
17 y pagos se han hecho en la forma y
18 proporción siguiente : UNO) ALFREDO FIGUEROA
19 VE JARA , ha suscrito cuatro acciones or-
20 dinarias y nominativas de UN MIL SUCRES,
21 cada una ; o sea la cantidad de cuatro
22 mil sucres , y ha pagado el veinticinco
23 por ciento de cada acción suscrita , esto
24 es la suma de un mil sucres ; DOS)
25 JAVIER PESANTEZ VALVERDE , ha suscrito cua-
26 tro acciones ordinarias y nominativas de
27 UN MIL SUCRES , cada una ; o sea la can-
28 tidad de cuatro mil sucres , y ha paga-



1 do el veinticinco por ciento de cada ac-
2 ción suscrita, esto es la suma de
3 mil sucres; TRES) MARCO REINOSO
4 ha suscrito cuatro acciones ordinarias y
5 nominativas de un mil sucres, cada una;
6 o sea la cantidad de cuatro mil sucres,
7 y ha pagado el veinticinco por ciento
8 de cada acción suscrita, es decir la
9 suma de un mil sucres; CUATRO) CAR
10 LOS BETANCOURT GALVEZ, ha suscrito cuatro ac-
11 ciones ordinarias y nominativas de UN MIL
12 SUCRES, cada una; o sea la cantidad de cua-
13 tro mil sucres, y ha pagado el veinticinco
14 por ciento de cada acción suscrita, es de-
15 cir la suma de un mil sucres; y CIN
16 CO) LUIGI SENSI CONTUGI NAVONE, ha sus-
17 crito cuatrocientas ochenta y cuatro ac-
18 ciones ordinarias y nominativas de UN MIL
19 SUCRES, cada una; o sea la cantidad
20 de cuatrocientos ochenta y cuatro mil
21 sucres, y ha pagado el veinticinco por
22 ciento de cada acción suscrita, es decir
23 la suma de ciento veinte y un mil su-
24 cres. Las entregas de dinero referidas en
25 esta cláusula constan en el Certificado de
26 Integración de Capital que se adjunta. QUIN
27 TA : DECLARACIONES . - a) . - Que ninguno de
28 los accionistas fundadores se reserva pre-

1 mio o beneficio especial al momento de cons-
2 tituirse esta sociedad ; b) .- Que se autori-
3 za al señor LUIGI SENSI CONTUGI NAVONE para
4 que realice los trámites y gestiones ne-
5 cesarios para la culminación del proceso
6 de constitución de la compañía , así como
7 para que convoque a Primera Junta General
8 de Accionistas que deberá designar los ad-
9 ministradores y demás funcionarios de ella.
10 Usted , señor Notario se servirá antepo-
11 ner y agregar las demás cláusulas de es-
12 tilo necesarias para la validez de este
13 instrumento , y protocolizar con la ma-
14 triz los documentos habilitantes que se acom-
15 pañar , de manera especial , la copia proto-
16 colizada de la Resolución número cero dos -
17 cientos cincuenta y siete , dictada por el
18 Ministerio de Industrias , Comercio e Inte-
19 gración , a favor del señor LUIGI SENSI
20 CONTUGI NAVONE para que pueda efectuar in-
21 versiones en el Ecuador , con el carácter
22 de Inversionista Nacional .- Firmado) Abo-
23 gado Jorge Plaza Arosemena . Registro nú-
24 mero : Un mil ochenta y uno " . Los o-
25 torgantes ratifican en todas sus partes la
26 minuta inserta que queda elevada a escritura
27 pública para que surta sus efectos legales .
28 DOCUMENTO HABILITANTE : " PROTOCOLIZACION DE

RESOLUCION EXPEDIDA POR EL MINISTERIO

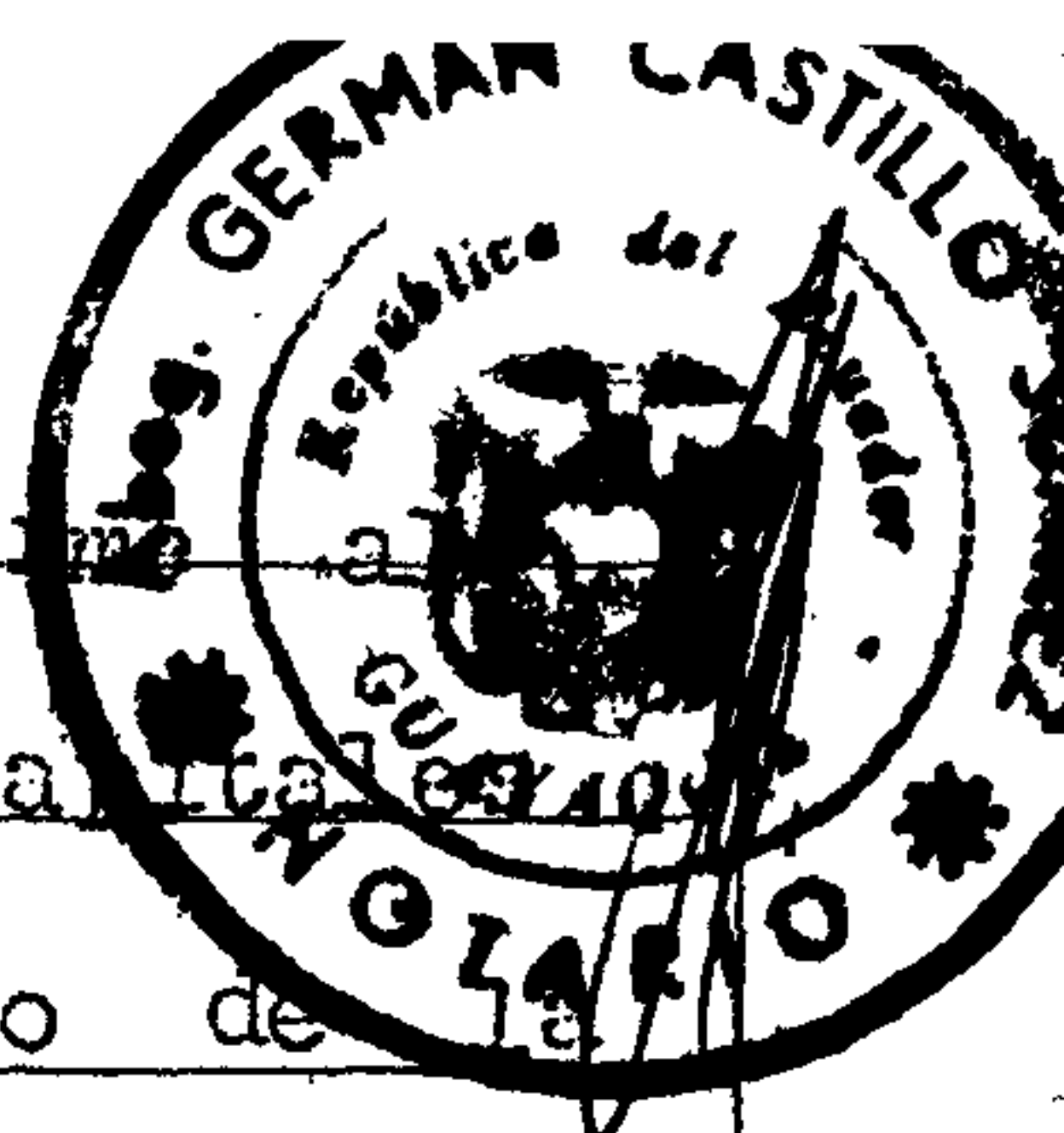


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION A
SEÑOR LUIGI SENSI CONTUGI . SEÑOR NOTARIO
Sírvasse protocolizar en el Registro de Escri-
turas Públicas a su cargo , la Resolución nú-
mero cero doscientos cincuenta y siete expe-
dida con fecha veinte y ocho de junio de mil
novecientos setenta y ocho por el señor Di-
rector Regional del Ministerio de Industrias ,
Comercio e Integración que adjunto , por la
que se autoriza al señor LUIGI SENSI CONTUGI
para que invierta , con el carácter de INVER-
SIONISTA NACIONAL en la constitución , aumen-
tos de capital , compra de acciones , parti-
cipaciones o derechos de Compañías constituí-
das, o por constituirse en el Ecuador . Fir-
mado) Dr. Alfonso Trujillo B. Abogado .
Registro número cero noventa y ocho . RE-
PUBLICA DEL ECUADOR . MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION . Resolución número ce-
ro doscientos cincuenta y siete . EL DIREC-
TOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION , EN EL LITORAL , EN
USO de las facultades que le confieren
los Decretos Supremos número setecientos ochenta
y nueve de once de septiembre de mil
novecientos setenta y cinco y un mil ocho-
cientos setenta y cinco de veinte y siete de

1 septiembre de mil novecientos setenta y
2 siete ; y , VISTOS El Decreto Supremo
3 número novecientos. setenta y cuatro ,
4 de treinta de junio de mil novecientos
5 setenta y uno , reformado mediante Decre-
6 to Supremo número Novcientos - A , de diez
7 de Noviembre de mil novecientos setenta y
8 seis , la declaración número cero ciento
9 setenta y dos . setenta y ocho . uno de
10 trece de junio de mil novecientos setenta
11 y ocho , efectuada por el señor LUIGI SEN
12 SI CONTUGI , de nacionalidad italiana , la
13 solicitud y la documentación correspondiente
14 que reposa en los archivos de este Ministe-
15 rio . RESUELVE : AUTORIZAR al señor LUIGI
16 SENSI CONTUGI , de nacionalidad italiana ,
17 residente en el Ecuador en forma legal , se-
18 gún lo ha demostrado fehacientemente , posee-
19 dor de la Visa No Inmigrante , Categoría Do-
20 ce - VI , otorgada el cinco de Diciembre de
21 mil novecientos setenta y siete por el Cón-
22 sul General del Ecuador en Lima -Perú para
23 que invierta , con el carácter de Inversionis-
24 ta Nacional , en la constitución , aumentos de
25 capital , compra de acciones , participacio-
26 nes o derechos de compañías constituídas
27 o por constituirse en el Ecuador . El señor
28 LUIGI SENSI CONTUGI , que tendrá la cali-

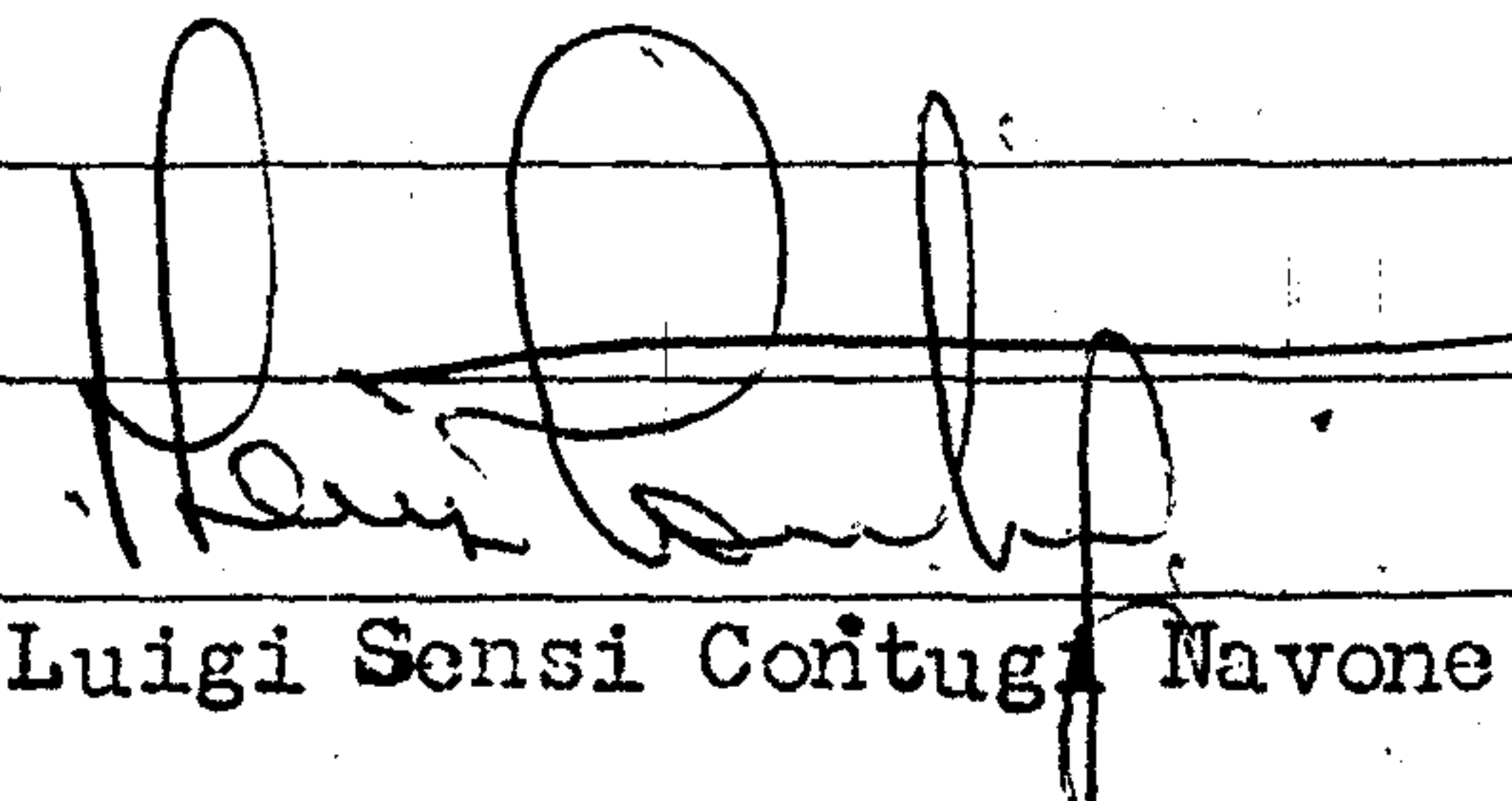
1006012



1 dad de inversionista nacional , conforme al
2 Régimen Común de Tratamiento a los Capitales
3 Extranjeros y sus Reformas , hará uso de
4 presente autorización las veces que fuere ne-
5 cesario para lo cual , en cada ocasión
6 presentará copia protocolizada en esta Re-
7 solución , conferida por el Notario Públi-
8 co . Disponer que la presente Resolución sea
9 protocolizada en una de las Notarías Pú-
10 blicas del País . COMUNIQUESE . Dado , en
11 Guayaquil , a veinte y ocho de junio de mil
12 novecientos setenta y ocho . firmado) Inge-
13 niero Francisco Suárez Rodríguez . DILIGENCIA
14 DE PROTOCOLIZACION : A solicitud del doctor Al-
15 fonso Trujillo Bustamante , protocolizo en el
16 Registro de Escrituras Públicas a mi cargo ,
17 la Resolución que antecede . Guayaquil , julio
18 diez y ocho de mil novecientos setenta y ocho.
19 firmado) Gustavo Falconí L.- Está conforme con
20 su original protocolizado ; en fe de ello con-
21 fiero esta QUINTA COPIA que sello y firmo en
22 Guayaquil , a diez y seis de mayo de mil no-
23 vecientos setenta y nueve . Firmado) Dr. Gusta-
24 vo Falconí L. Hay un sello " . -- Se agrega :
25 el certificado de Integración de Capital y los
26 certificados de los socios de no adeudar Impuestos al
27 Fisco . Leída que fue esta escritura pública, por mi
28 el Notario en alta voz, de principio a fin a los com-

1 parecientes , éstos la aprueban y la suscriben conmi-
2 go en unidad de acto . Doy fe .-

3
4
5 1)


Luigi Sensi Contuga Navone

C.I. 1706487236

C.T. 00772

6
7
8 2)

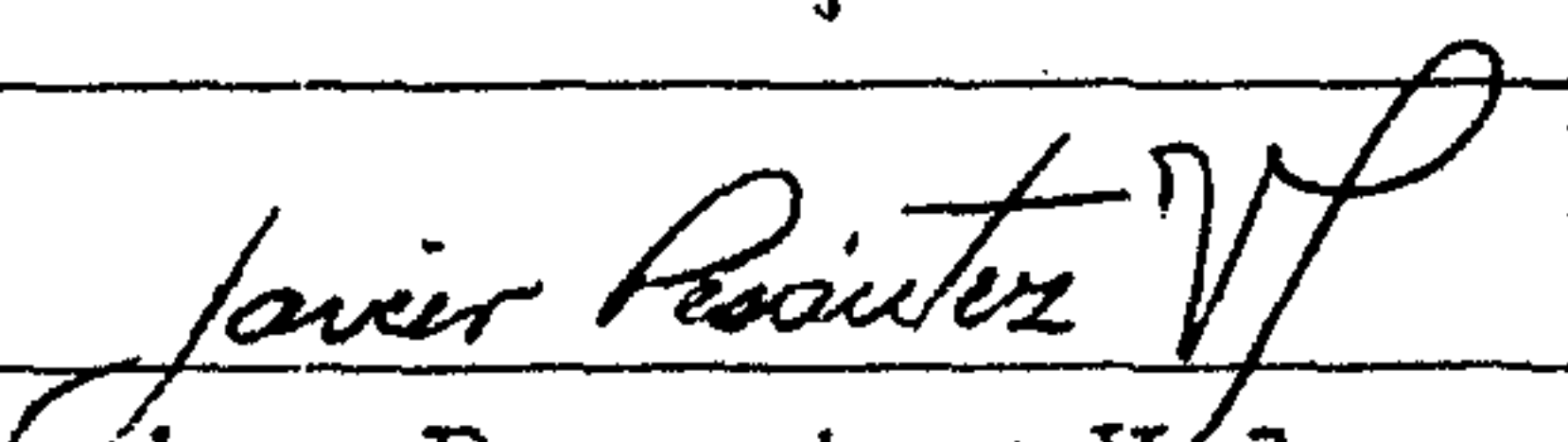

Alfredo Piguave Jara

C.C. 0905189338

C.T. 004066

C.V. 222-140

9
10
11 3)

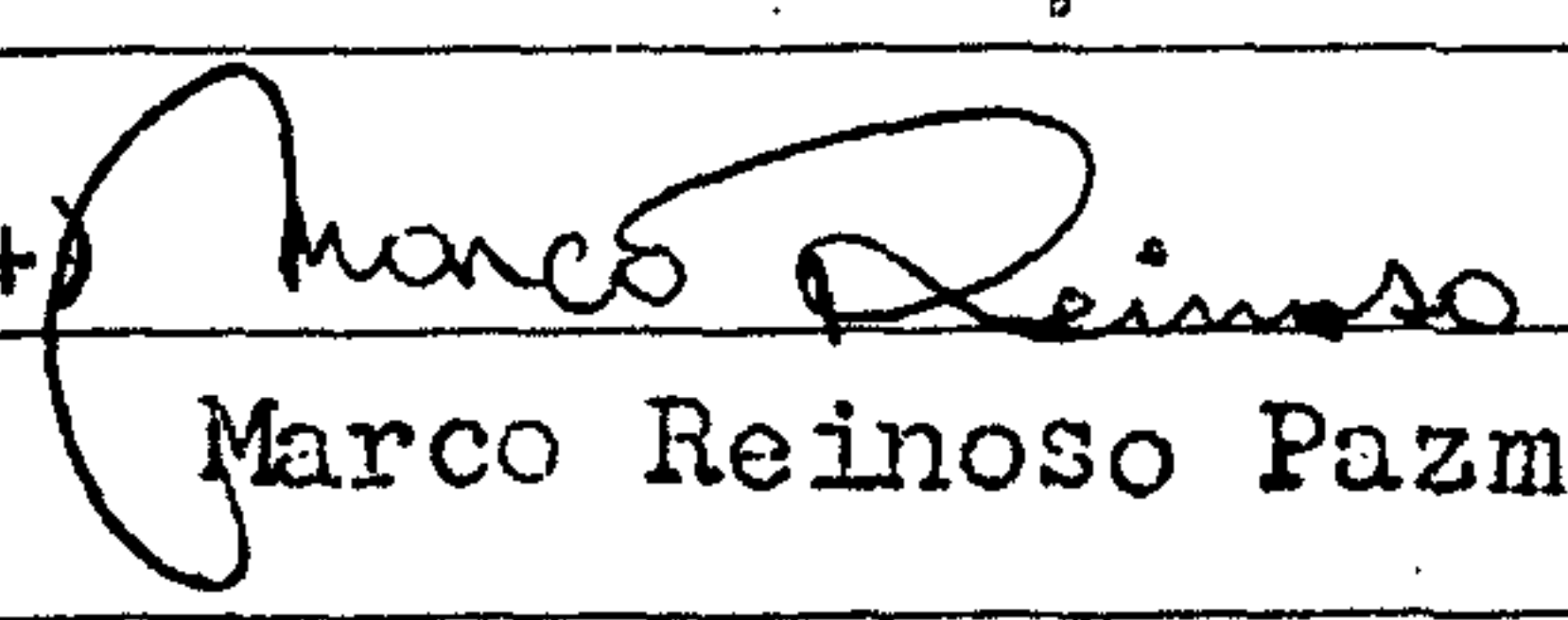

Javier Pesantez Valverde

C.C. 0906046768

C.T. 008332

C.V. 221-193

12
13
14 4)

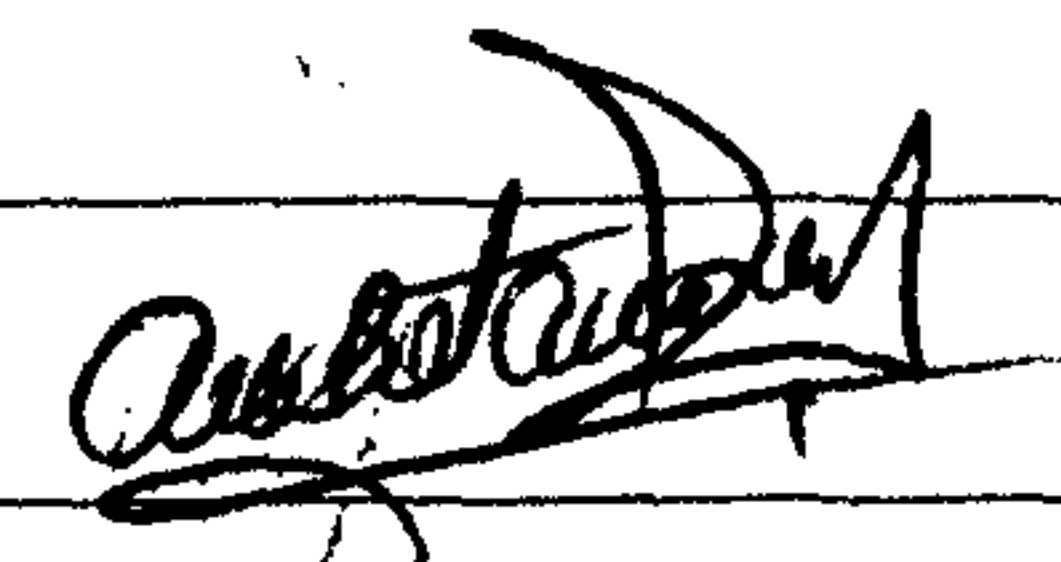

Marco Reinoso Pazmiño

C.C. 0905680435

C.T. 110858

C.V. 048-176

15
16
17 5)


Carlos Betancourt Gálvez

C.C. 0904019577

C.T. 00773

C.V. 032-074

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

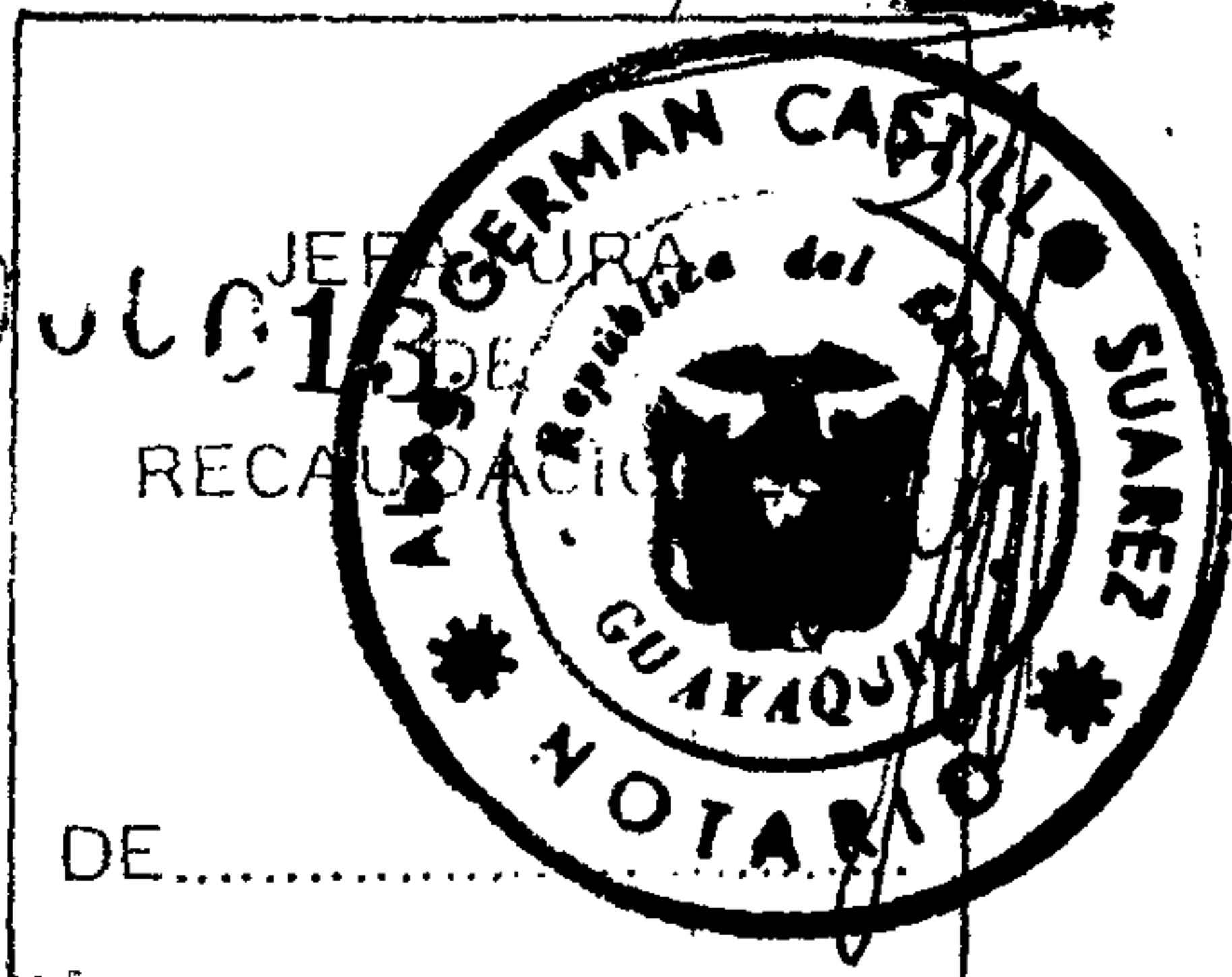
REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1262427



FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MARCO ANTONIO REINOSO PAZMIÑO

NACIONALIDAD

Ecuatoriano

CEDULAS No.

09-05680435

110858

048-176

Identidad o R.U.C.

Tributarla

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Av. Carlos Julio Arosemana, km. 3 Guayaquil

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

Constitución de Compañías

OTROS.....

Especifique

Guail,

a 25 de Octubre

1985

de 198

5

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS
Revisado Por

PEDRO P. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

Econ. Dora Reyes de Uchoa
Jefe de Cartera

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1262427

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1262427

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - UR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JAVIER EVELIO PESANTEZ VALVERDE

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEBULAS No.

09-06046768

008332

221-193

Identidad ó R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Av. Carlos Julio Arosemana, km. 3 Guayaquil

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Constitución de compañía

Nombramiento

☐

OTROS.....

Especifique

OCT 25 1985

Guquil, 25 de Octubre

de 1985

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

PROV. RECAUD. GUAYAS

PEDRO P. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

JEP. PROV. RECAUD. GUAYAS

Econ. Dora Reyes de Ochoa
Jefe de Cartera

SECRETARIO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SIN BORRONES EN RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Morán Arias Soriano
Jefe de Recaudaciones del Guayas

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1262427

0014

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1262427

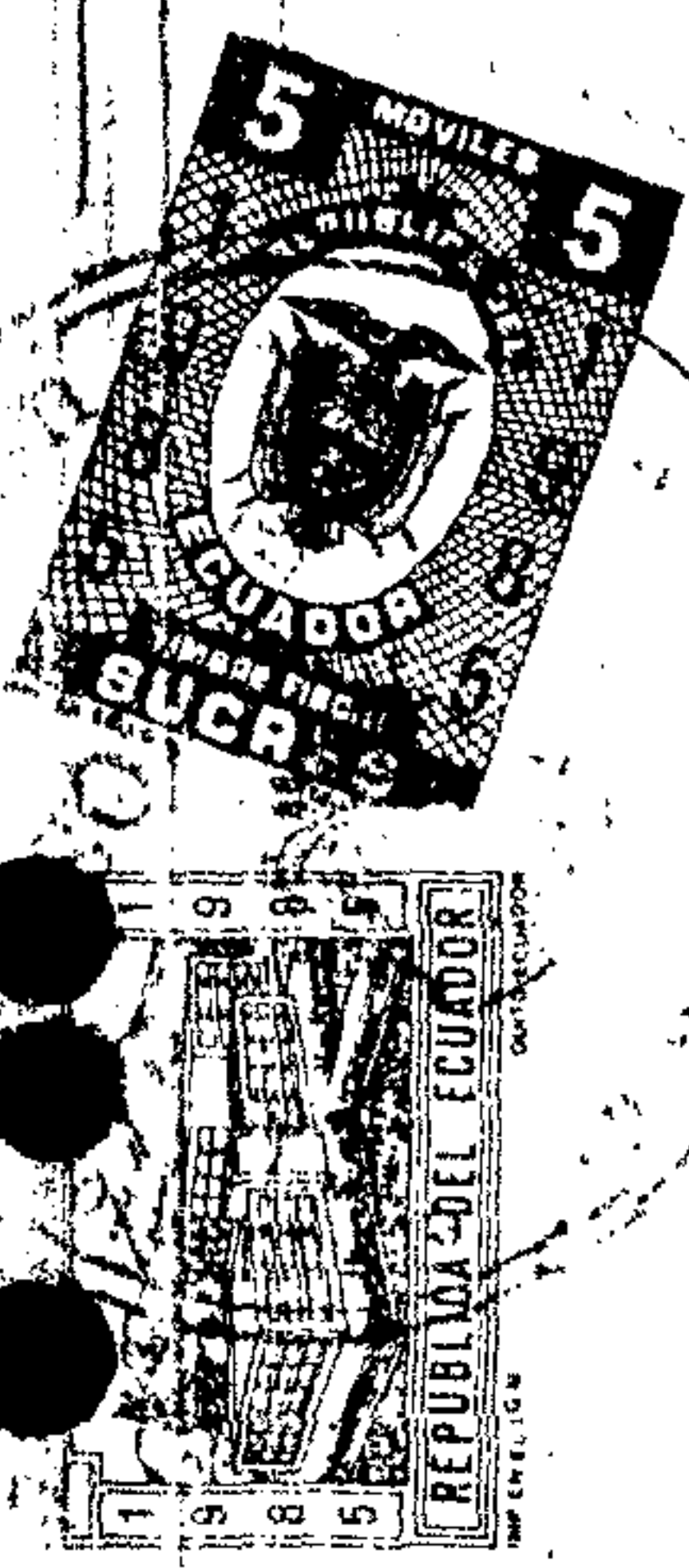
JEFATURA
RECAUDACION



DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CARLOS ISAAC BETANCOURT GALVEZ

NACIONALIDAD

Ecuatoriano

CEDULAS No.

09-04019577

00773

032-074

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Valación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Ave. Carlos Julio Arosemana, km. 3 - Guayaquil

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS. Constitución de compañía
Especifique

PEDRO P. TORRES

OCT 25 1985

Guail, a 25 de Octubre de 1985

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

Angela Sánchez de García

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Econ. Don Reyes de Ochoa
Jefe de Cartera

SECRETARIO

Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1262427

13829

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

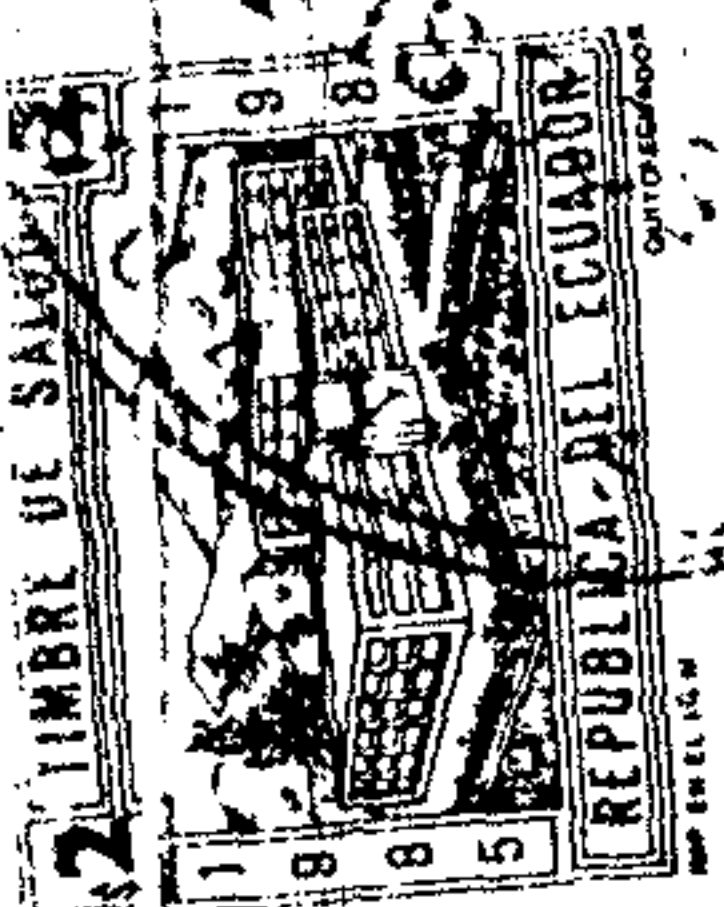
1262427

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ALFREDO ANDRES PIGUAVE JARA

NACIONALIDAD

Ecuatoriano

CEDULAS No.

09-05189338

004066

217101

222-140

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Av. Carlos Julio Arosemena, km. 3 Guayaquil

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

Constitución de compañía

OTROS.....

Especifique

PEDRO F. TORRES

Guail, a 25 Octubre de 1985

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

Fanny Zúñiga Gómez

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

Econ. Mora Reyes de Ochoa

SECRETARIO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRADOR DE ENMIENDAS

JEF. PROV. RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mora Reyes de Ochoa

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1262427

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

000015

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JE. GERMAN CASTILLO
RECAUDACIONES
DE.....
FORM. 08 - LR



1262427

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
LUIGI SENSI CONTUGI NAVONE		Italiana	
CREDULAS No.		00772	
1706487236			
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Ave. Carlos Julio Arosemana, km. 3 - Guayaquil			
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
Nombramiento ☐		OTROS. Constitución de compañía	
		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		Guayaquil, 25 Oct 1985	

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,

CEP. TORRES: Me, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO A. TORRES

Maritima de Carres

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Don Reyes de Celso
Jefe de Cartera

SECRETARIO

Econ. Don Arias Soriano
Jefe de Cartera DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

N. A. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1262427

BANCO CONTINENTAL



Nº 04908

Guayaquil, Nov. 4/85

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

IMPORTADORA COMERCIAL ECUATORIANA "ECUATOSA" S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

Luigi Sensi Contugi Navone
Alfredo Piguave Jara
Javier Pesántez Valverde
Marco Reinoso Pazmiño
Carlos Betancourt Gálvez
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

\$ 121.000,00
1.000,00
1.000,00
1.000,00
1.000,00
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

En consecuencia, el total de la aportación es de 125.000,00

CIENTO VENTICINCO MIL 00/100 sucres

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S. A.

Elisabetta de Harting
Elisabetta de Harting
ASISTENTE DE GERENCIA

BANCO CONTINENTAL S. A.

Carlos Ramon F.
Carlos Ramon F.
Asistente de Gerencia

F-59

GUAYAQUIL: Córdova 811 Telf. Conm. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB-ED.
QUITO: Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Conm. 551 666 - Casilla 9327
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502

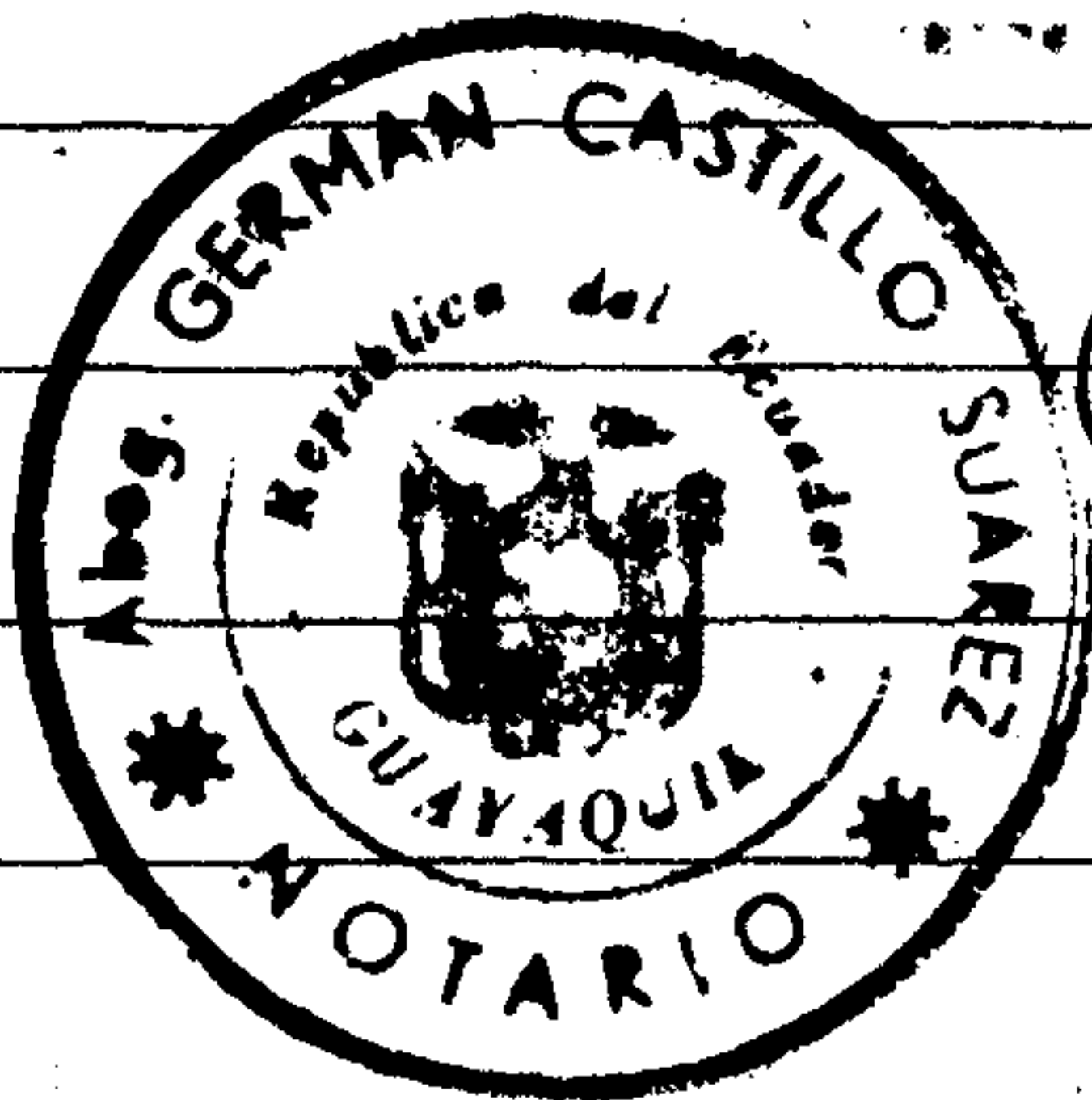


1 Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este
2 TESTIMONIO, en quince fojas fotocopias, rubricadas por
3 el Notario, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil
4 en la misma fecha de su otorgamiento. Esta escritura pú-
5 blica corresponde a la Constitución de la Compañía Anóni-
6 ma denominada IMPORTADORA COMERCIAL ECUATORIANA " ECUATO



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

13 DCH FE: que en esta fecha he tomado Nota al margen de la
14 matriz de la escritura pública del seis de Noviembre de
15 mil novecientos ochenta y cinco, de la Resolución No 85-
16 2-1-1-02623, expedida el veintinueve de Noviembre de mil
17 novecientos ochenta y cinco, mediante la cual el señor
18 Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobó la Constitu-
19 ción de la Compañía que contiene la presente copia.-
20 Guayaquil, veintinueve de Noviembre de mil novecientos o-
21 chenta y cinco.- EL NOTARIO.-



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

C e r t i f i c a : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 85- 2 - 1 - 1 - 02823, dictada el 21 de Noviembre de 1.955 por el Intendente de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de Constitución de la Compañía denominada "IMPORTADORA COMERCIAL EMATERIANA ECUATORIA S. A.", de folios 48.756 a 48.757, número 10.311 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.881 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador Mercantil.- Emancipado : y, en cumplimiento.- Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC -DA -SG- **11960**

Guayaquil, ~~dieciocho~~ 17 de 1983

Señor
GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, **"IMPORTADORA COMERCIAL ECUATORIANA "ECUATORA" S.A.**

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

PRS